



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y soberano de México”.

**REGISTRO:** SEC/GM/02/2024

**AÑO:** 3

**NUMERO:** 02

# **GACETA MUNICIPAL**

**ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEPETLIXPA**

---

## **SUMARIO:**

- ❖ **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS DEL AÑO 2024 DENOMINADA: “BENEFICIOS FISCALES 2024”, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO 2024.**

**TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE ENERO DEL AÑO 2024  
AVENIDA MORELOS NUMERO 10. C.P. 56880**



En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para su debida publicación la Secretaria del Ayuntamiento, Alejandra Vidal Valencia, expide la presente Gaceta Municipal.

Secretaria del Ayuntamiento  
**Alejandra Vidal Valencia**  
**Rúbrica**

---

**C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

---

**A LA POBLACIÓN DE TEPETLIXPA HACE SABER:**

**PRIMERO:** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2024, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS DEL AÑO 2024 DENOMINADA: “BENEFICIOS FISCALES 2024”, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO 2024.

- **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS DEL AÑO 2024 DENOMINADA: “BENEFICIOS FISCALES 2024”, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO 2024.**

----- **ACUERDO** -----

***-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS DEL AÑO 2024 DENOMINADA: “BENEFICIOS FISCALES 2024”, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO 2024, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----***

- A) EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN MONTOS FIJOS MENSUALES, BIMESTRALES O SEMESTRALES, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PÁRRAFO I, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 7.- EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL...”.**

- B) SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 8% ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO, PUDIENDO LA AUTORIDAD FISCAL, OTORGAR ESTE BENEFICIO CON BASE EN LOS REGISTROS QUE OBRAN EN EL HISTÓRICO DE PAGOS ELECTRÓNICOS O MEDIANTE LA SOLICITUD DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7, PÁRRAFO II DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 7.- ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO...”.**

- c) EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PÁRRAFO I, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 8.- EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE...”.**

- D) LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8, PÁRRAFO II DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 8.- ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO....”**

- E) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARÁN A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL; UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUYO USO SEA ÚNICAMENTE HABITACIONAL; PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTAS CONDICIONES, EL BENEFICIO SOLO SERÁ APLICABLE A UNO DE ELLOS.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9, PÁRRAFO I DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 9.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024..... EL BENEFICIO SOLO SERÁ APLICABLE A UNO DE ELLOS”.**

- F) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARÁN A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL; UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES.

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, PÁRRAFO I DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 10.- PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.... SIN INCLUIR DERIVACIONES”.**

MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- **PRESENTAR INE DEL PROPIETARIO E INAPAM VIGENTE.**
- **ÚLTIMO RECIBO DE PAGO**
- **COMPROBANTE DE DOMICILIO Y/O CONSTANCIA DOMICILIARIA (EN CASO DE NO COINCIDIR DIRECCIÓN CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL).**
- **EN CASO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O DISCAPACITADOS QUE NO PUEDAN TRASLADARSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL A REALIZAR SU PAGO, PRESENTAR PRUEBA DE SUPERVIVENCIA.**

**-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN GACETA MUNICIPAL. -----**

-----



ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

JANET SERRANO RUEDA  
**SINDICO MUNICIPAL**

ARNULFO LEYVA CORTES  
**PRIMER REGIDOR**

ARIANA ARANDA SORIANO  
**SEGUNDA REGIDORA**

MARCOS MARTÍNEZ FLORES  
**TERCER REGIDOR**

PATRICIA RODRÍGUEZ MORALES  
**CUARTA REGIDORA**

ALFONSO ÁVILA MARTÍNEZ  
**QUINTO REGIDOR**

SALVADOR VELÁZQUEZ ALVARADO  
**SEXTO REGIDOR**

GLORIA ISABEL LEÓN ROJAS  
**SEPTIMA REGIDORA**

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**